

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-042 DE 2018

OBJETO: "DESARROLLAR EL CURSO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA GUÍAS DE TURISMO EN LAS COMPETENCIAS DEL IDIOMA INGLÉS EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PCC."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que FONTUR, el día veintidós (22) de agosto de 2018, remitió por correo electrónico a los proponentes sugeridos por la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones y publicó en su página web y en el SECOP, la Invitación Privada FNTIP-042 de 2018, cuyo presupuesto se estimó en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$150.200.807) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO. Que el día diez (10) de septiembre de 2018, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma de la Invitación Privada FNTIP-042 de 2018, se recibió una (1) propuesta, presentada por la UNIVERSIDAD DE CALDAS.

TERCERO. Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de tener pluralidad de oferentes, fue necesario ampliar el término de cierre de la presente invitación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4, del Manual de Contratación de FONTUR.

CUARTO. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2018, fecha de cierre de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROponentes
1	UNIVERSIDAD DE CALDAS
2	AMERICAN BUSINESS SCHOOL

QUINTO. Que el diecinueve (19) de septiembre de 2018, el Comité de Evaluación de FONTUR, procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico, con el fin de constatar el cumplimiento de los mismos, y de conformidad con los términos de la Invitación Privada FNTIP-042 de 2018, el Comité Evaluador de FONTUR solicitó documentos subsanables.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504ª de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: defensoriafiducoldex@umabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-042 DE 2018

SEXTO. Que del diecinueve (19) al veintiuno (21) de septiembre de 2018, se estableció el plazo para la presentación de documentos subsanables en la Invitación Privada FNTIA- 042 de 2018, fecha en que los proponentes allegaron los documentos solicitados.

SÉPTIMO. Que el veinticinco (25) de septiembre de 2018, el Comité de Evaluación de FONTUR, profirió su Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, el cual fue remitido a los correos electrónicos de los proponentes, así:

VERIFICACIÓN CONDICIONES HABILITANTES

PROponentes	JURIDICA	CRITERIOS HABILITANTES		HABILITA / NO HABILITA
		EXPERIENCIA GENERAL	PERSONAL MINIMO	
UNIVERSIDAD DE CALDAS*	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA
AMERICAN BUSINESS SCHOOL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA

* UNIVERSIDAD DE CALDAS- No cumple con el requisito de Experiencia General.

OCTAVO. Que del veintiséis (26) al veintisiete (27) de septiembre de 2018, se otorgó el plazo para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación. Dentro del término antes señalado, el proponente: AMERICAN BUSINESS SCHOOL, presentó observaciones al informe.

NOVENO. Que el ocho (08) de octubre de 2018, se remitió a los correos electrónicos de los proponentes la respuesta a las observaciones y el Informe Final de Evaluación, el cual no modificó el informe Preliminar, así:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504ª de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-042 DE 2018

INFORME FINAL

PROPONENTES	JURIDICA	CRITERIOS HABILITANTES		HABILITA / NO HABILITA
		EXPERIENCIA GENERAL	PERSONAL MINIMO	
UNIVERSIDAD DE CALDAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA
AMERICAN BUSINESS SCHOOL**	NO CUMPLE*	NO CUMPLE**	CUMPLE	NO HABILITA

**AMERICAN BUSINESS SCHOOL - * No cumple jurídicamente, toda vez que el poder aportado para acreditar las facultades de representante legal, no cumplió con el requisito de inscripción en el registro mercantil, por ende el señor CARLOS ALBERTO CORTES CARRILLO, no tiene las facultades para administrar y representar el establecimiento de comercio.

**No cumple en cuanto a la experiencia general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Privada FNTIP-042 de 2018, cuyo presupuesto es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$150.200.807) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO. Remitir a los correos electrónicos de los proponentes y publicar en la página web del SECOP y en la página web del Fondo el presente documento.

Dado en Bogotá D.C. el día ocho (08) de octubre de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
 ALEJANDRO HERNANDEZ PARDO
 Representante Legal Suplente FIDUCOLDEX S.A
 PARA LOS ASUNTOS DEL P.A. FONTUR

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo.

Revisó: Carolina Miranda Escandón.

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504ª de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."